



*Superintendencia*

# Resolución Directoral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

No. 053 -2017-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 04 JUL 2017

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, de acuerdo al Artículo 220 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR-GRC-CUSCO, dispone que el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística.

Que, según el Informe N° 5200-018-2017 de fecha 21 de marzo del 2017, el responsable del centro de informática solicita la Aprobación e Implementación de la Política del Manejo de la TI (Tecnologías de Información)

# Resolución Directoral

y sus medidas de seguridad, esto debido a que con Oficio N° 2100-009-2017 el Órgano de Control Interno de nuestra Institución recomienda y exige el uso de una política en cuanto al manejo de las Tecnologías de Información, las cuales permitirán regular muchas de las actividades informáticas en el PER Plan COPESCO.

Que, mediante Memorándum N° 5100-0363-2017 de fecha 22 de marzo del 2017 el Director de Obras solicita que de considerarlo procedente se sirva autorizar en manejo en la Entidad de la tecnología de información, por lo que la Dirección Ejecutiva mediante proveído remite a asesoría legal para su remisión y opinión, por lo que con Memorándum N° 1400-107-2017, asesoría legal habiendo realizado la revisión devuelve a dirección de obras para que corrija algunos errores, adecue el instructivo para que sea más amigable y comprensible así como la buena utilización de los conceptos y factores gramaticales que conlleven a una mejor comprensión del instructivo.

Que, mediante Informe N° 5200-032-2017 de fecha 08 de mayo del 2017, el responsable del centro de informática hace llegar las "Políticas del uso de las Tecnologías de Información y Medidas de Seguridad del PER Plan COPESCO" elaborada y corregida para su aprobación mediante acto resolutorio, en vista que el Órgano de Control Interno de nuestra Institución así lo recomienda, por lo que con Memorándum N° 5100-0597-2017 el Director de Obras eleva a la oficina de Asesoría Legal dichas políticas con las subsanaciones de las observaciones hechas por asesoría legal.

En este entender es que la oficina de Asesoría Legal Opina en el sentido de que corresponde la aprobación mediante acto resolutorio para que entre en vigor las "Políticas del uso de las Tecnologías de Información y Medidas de Seguridad del PER Plan COPESCO".

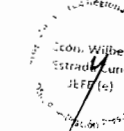
Que, estando al Visto en Calidad de conformidad de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum N° 1100-700-2017 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR, de fecha 25 de enero del 2017;



*4*

*+*



*7*





*Superintendencia*

# Resolución Directoral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

No. 053 -2017-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 04 JUL 2017

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, de acuerdo al Artículo 220 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR-GRC-CUSCO, dispone que el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística.

Que, según el Informe N° 5200-018-2017 de fecha 21 de marzo del 2017, el responsable del centro de informática solicita la Aprobación e Implementación de la Política del Manejo de la TI (Tecnologías de Información)

# Resolución Directoral

y sus medidas de seguridad, esto debido a que con Oficio N° 2100-009-2017 el Órgano de Control Interno de nuestra Institución recomienda y exige el uso de una política en cuanto al manejo de las Tecnologías de Información, las cuales permitirán regular muchas de las actividades informáticas en el PER Plan COPESCO.

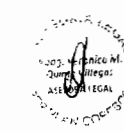
Que, mediante Memorandum N° 5100-0363-2017 de fecha 22 de marzo del 2017 el Director de Obras solicita que de considerarlo procedente se sirva autorizar en manejo en la Entidad de la tecnología de información, por lo que la Dirección Ejecutiva mediante proveído remite a asesoría legal para su remisión y opinión, por lo que con Memorandum N° 1400-107-2017, asesoría legal habiendo realizado la revisión devuelve a dirección de obras para que corrija algunos errores, adecue el instructivo para que sea más amigable y comprensible así como la buena utilización de los conceptos y factores gramaticales que conlleven a una mejor comprensión del instructivo.

Que, mediante Informe N° 5200-032-2017 de fecha 08 de mayo del 2017, el responsable del centro de informática hace llegar las "Políticas del uso de las Tecnologías de Información y Medidas de Seguridad del PER Plan COPESCO" elaborada y corregida para su aprobación mediante acto resolutorio, en vista que el Órgano de Control Interno de nuestra Institución así lo recomienda, por lo que con Memorandum N° 5100-0597-2017 el Director de Obras eleva a la oficina de Asesoría Legal dichas políticas con las subsanaciones de las observaciones hechas por asesoría legal.

En este entender es que la oficina de Asesoría Legal Opina en el sentido de que corresponde la aprobación mediante acto resolutorio para que entre en vigor las "Políticas del uso de las Tecnologías de Información y Medidas de Seguridad del PER Plan COPESCO".

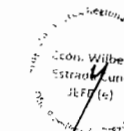
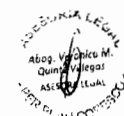
Que, estando al Visto en Calidad de conformidad de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorandum N° 1100-700-2017 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR, de fecha 25 de enero del 2017;



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*





# Resolución Directoral

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las “Políticas del Uso de las Tecnologías de Información y Medidas de Seguridad del PER Plan COPESCO” para su implementación dentro de la Entidad conforme lo recomienda el Órgano de Control Interno.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Resolución se transcriba a los diferentes Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, y al Gobierno Regional del Cusco para los fines correspondientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**Mg. Ing. JULIO ITALO RAMOS CALDERÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**PER PLAN COPESCO**

VMQV/phhv

COPESCO  
ING. WALTER  
CONCHA CARI  
DIRECTOR (E)  
DIRECCION DE OBRAS

ESPECIAL PLAN COPESCO  
ING. JERONIMO MAGNO  
LUCAS SALAS  
DIRECTOR (E)  
DIRECCION DE SUPERVISION

DIRECTOR EJECUTIVO  
ING. MARCELO RAMOS  
SANTO DOMINGO  
COPESCO